

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00852-00

Por ser procedente lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, coadyuvado por su apoderado judicial, quien tiene la facultad expresa para recibir, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.**, contra **DAVID ALEJANDRO ESPITIA y MARIA NATALIA ALBINO VARGAS; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiése, y se autoriza la entrega de las comunicaciones a la parte demandante

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva junto con la Escritura Pública, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO.- Sin costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 45 Hoy 16 JUN. 2020
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANCARITA
Secretario

JT